



Resolución Jefatural

Nº 254 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima,

15 MAR. 2019

El Informe N° 370-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 12051-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Nacional Agraria La Molina la remisión de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019, en el cual se consignan los montos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018;

Que, mediante Oficio N° C.2019-0282-SG-UNALM de fecha 08 de marzo de 2019, la Universidad Nacional Agraria La Molina, en respuesta al Oficio Múltiple N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite la Resolución N° 0451-2018-R-UNALM, mediante la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019, en el cual se consignan los montos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018 señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019 han sido aprobados de acuerdo a la normativa interna de la IES;

Que, mediante Informe N° 370-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019 de la Universidad Nacional Agraria La Molina aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Agraria La Molina aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°



008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula presentados por la Universidad Nacional Agraria La Molina aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Matrícula 2019	Resolución de TUPA vigente
Universidad Nacional Agraria La Molina	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2018	Gratuito	Resolución N° 0451-2018-R-UNALM

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo